



BARRANQUILLA, D.E.I.P. PRIMERO (1º) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2022-00047-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTES: LUIS FERNANDO MADERA MOZO

DEMANDADA. LIZETH MARIA ZABRANO BARRAZA

Revisada la demanda de divorcio, se constata que la misma fue subsanada en debida forma, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho :

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderado Judicial, por LUIS FERNANDO MADERA MOZO contra la señora LIZETH MARIA ZAMBRANO BARRAZA.

2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 037
Fecha: Marzo 2 de 2023

Notifico auto anterior de fecha
Marzo 1º de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7ac7c293c2d1a1b2c8baba80796451c21f721a00012b2d61f84aa9be863c4b**

Documento generado en 01/03/2023 02:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>